



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS
Departamento de Urbanismo

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACION

RESOLUCIÓN N° 39/2002 (COMPLEMENTO K)

OSORNO, 14 DE FEBRERO DE 2013.-

VISTOS:

- Los antecedentes técnicos ingresados, para la Modificación de Loteo Proyecto Santísima Trinidad;
- Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- El Reglamento Especial de Viviendas Económicas;
- El Plan Regulador Comunal de Osorno y su Ordenanza Local;
- La Resolución N°39/1997 de fecha 30.12.1997, que aprueba Proyecto de Loteo Santísima Trinidad;
- El Permiso de Edificación N° 6552/2002 del 30.12.1997 para la construcción de 170 viviendas;
- Los derechos por concepto de aprobación de Proyecto de Loteo, ingreso N° 358978 del 26.12.1997 por Convenio de Pago N° 43/97 en el cual se canceló derechos por edificación y Loteo la suma de \$4.000.000;
- La Resolución N°23/2002 de fecha 29.11.2002, que aprueba Fusión de terrenos;
- Los derechos por concepto de Modificación de Proyecto de Loteo, ingreso N° 564744 de fecha 24.12.2002;
- La Resolución N°39/2002 (Complemento A) de fecha 24.12.2002, que modifica el Proyecto de Loteo;
- La Resolución N°39/2002 (Complemento B) de fecha 24.11.2003, que recepcionó las obras de Urbanización de la Primera Etapa del Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento C) de fecha 06.09.2004, que recepcionó las obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento D) de fecha 24.02.2005, que recepcionó las obras de Urbanización de la Tercera Etapa del Loteo Santísima Trinidad.
- Los Derechos cancelados por concepto de Modificación de Loteo, según folio de Ingresos Nro. 680342 de 08.08.2006 por el valor de \$32.046.-
- La Resolución N°39/2002 (Complemento E) de fecha 08.08.2006, que recepcionó las obras de Urbanización de la Cuarta Etapa del Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento F) de fecha 04.01.2007, que recepcionó las obras de Urbanización de la Quinta y Séptima Etapa del Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento G) de fecha 11.05.2007, que recepcionó las obras de Urbanización de la Sexta y Octava Etapa del Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento H) de fecha 28.11.2008, que Modifica el Plano de Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento I) de fecha 06.05.2009, que Modifica el Plano de Loteo Santísima Trinidad.
- La Resolución N°39/2002 (Complemento J) de fecha 10.07.2009, que autoriza enajenar Mz M (lotes 1 al 10) y Mz F (lote 10).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS
Departamento de Urbanismo

Página 02 Resolución N° 39/2002 (COMPLEMENTO K) de fecha 14 de FEBRERO de 2013

DICTO LO SIGUIENTE:

TENIENDO presente que se han ejecutado las obras de urbanización correspondientes a la X Etapa del Proyecto Loteo "Santísima Trinidad", acogido al D.F.L. N°2, ubicado en terrenos de propiedad de los SRES. ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL POBLACIÓN SANTÍSIMA TRINIDAD ubicado en Camino U-22 La Misión S/N° y signado con el Rol de Avalúo N°2202-17 de la Comuna de Osorno, según lo indican los siguientes certificados:

ESSAL S.A. Certificado N°23 de fecha 22.04.2009, que acredita que existen redes de de distribución de Agua Potable y Colector Publico en el Loteo Santísima Trinidad.-

SAESA Certificado N° 502/2009 de la Sociedad Austral de Electricidad SAESA, de fecha 18.05.2009, que certifica que el Loteo Santísima Trinidad, etapa X, cuentan con Red de Distribución de energía eléctrica en baja tensión para servicio domiciliario y alumbrado público.

SERVIU Certificado N° 389 de fecha 26.11.2012, certifica que la propiedad de la Organización Santísima Trinidad cuenta con las siguiente Obras de Pavimentación Acera, Solera y Calzada de Hormigón.

ORNATO: Certificado N°07 de fecha 15.07.2009, que se ha cumplido satisfactoriamente con la Arborización Urbana en el Loteo Habitacional Santísima Trinidad Etapa X.

Se autoriza a los Sres. Organización Comunitaria Funcional, Santísima Trinidad, a enajenar por separado los lotes que se detallan a continuación:

MANZANA F : Lote 9 (X Etapa)

En conformidad a lo establecido en el Art.2.2.7 y 5.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el terreno cedido para equipamiento se inscribirá en el Conservador de Bienes Raíces de Osorno a nombre de la I. Municipalidad de Osorno.

El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables (Art.1.2.3 D.S. 47 de 1992, modificado por D.S. 173 de 1996).

Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios (Art.1.2.4 D.S. 47 de 1992, modificado por D.S.173 de 1996).

DOM/JBA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS
Departamento de Urbanismo

Página 03 Resolución N° 39/2002 (COMPLEMENTO K) de fecha 14 de FEBRERO de 2013

Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes y subcontratistas y de lo establecido en el número 3 del Artículo 2003 del Código Civil (Art.1.2.6. D.S. 47 de 1992, modificado por D.S. 173 de 1996).

ANOTESE : En el registro especial de esta oficina.
ARCHIVESE : Los originales del plano y de la presente Resolución.
DESE : Copias autorizadas.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES